



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00018-00

I. Se incorpora al expediente la respuesta a la demanda, arrimada por la parte accionada por intermedio de Apoderado Judicial, presentando oposición frente a la calificación jurídica de algunos bienes; solicitando levantamiento de mediana cautelar y condena en costas a la parte actora.

Se le precisa al profesional del Derecho, que atendiendo la naturaleza de la acción -Liquidatoria-, las pruebas solicitadas resultan improcedentes en tanto que el trámite a seguir es el indicado en el artículo 501 del C.G.P., donde la única audiencia es inventarios y avalúos, no existiendo ninguna oportunidad procesal para recepcionar la prueba oral.

II. De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por el demandado, JUAN CARLOS HENAO RESTREPO, se le reconoce personería al abogado Dr. DILSON PUERTA MORENO, con T.P. No. 246.734 del C.S. de la Judicatura, para representarlo en el trámite del proceso.

III. Descorrido como se encuentra el traslado de la demanda, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los posibles acreedores de la sociedad conformada por PAULA ANDREA GUTIÉRREZ SALDARRIAGA y JUAN CARLOS HENAO RESTREPO; disuelta y en estado de liquidación; art. 523 del C.G.P. Líbrese por Secretaria el edicto correspondiente. por lo tanto, atendiendo lo reglado por el Art. 10º del Decreto 806 de 2020, se dispone que por Secretaria se libere el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

RADICADO N°. 2005-0671

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb6dac848478bc6d21ce47e55e1ccda457074da3e2b2c753f79701c9dcb9546**  
**5**

Documento generado en 23/03/2022 04:50:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**